



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS  
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	22 de agosto de 2022	Hora	3:30:PM
-------	----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00413 00	
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO CASTRO AGUDELO
DEMANDADO:	COMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA COMUNICACIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen las siguientes personas:

DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO CASTRO AGUDELO. C.C. 71.713.621

APODERADO: OSCAR ALBERTO VELÁSQUEZ ALZATE, TP N° 97.340 del CSJ

DEMANDADO: CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA COMUNICACIONES

Representante Legal: Carlos Huertas Giraldo. C.C. 71.732.379

Apoderado: MARY LUZ LÓPEZ ANGULO, TP N°100.094 del CSJ.

(se le acepto renuncia el 20 de octubre de 2021, en la fecha 22 de agosto de 2022 se le otorga nuevamente poder, se reconoce personería. )

ETAPA DE CONCILIACIÓN

**CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas por resolver, pues las esgrimidas lo fueron en su carácter de mérito, las mismas serán resueltas en el momento de emitir pronunciamiento de fondo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas que adoptar.

#### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica se orienta a determinar en primer lugar la modalidad contractual que unió a los contendientes por todo el término de la relación laboral; si el señor JUAN GUILLERMO CASTRO AGUDELO, para la fecha de la renuncia, se encontraba en situación de debilidad manifiesta, si la renuncia de éste fue o no provocada y por ende, si se trata de un despido indirecto. Si en virtud a la debilidad manifiesta deprecada y a la renuncia provocada esgrimida, hay lugar a condenar a la demandada al reconocimiento y pago de la sanción consagrada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 así como a la indemnización por despido consagrada en el artículo 64 del C.ST; si a la terminación de la relación laboral, la demandada, quedó adeudando al demandante las prestaciones sociales, horas extras y vacaciones.

En igual sentido y bajo el entendido de que la indemnización pretendida en la pretensión sexta, se trata de la consagrada en el artículo 26 del C. S. T, se determinará si hay lugar a condenar a la sociedad demandada, al reconocimiento de la misma, por el accidente de trabajo ocurrido el día 23 de mayo de 2016.

En estos extremos girará el debate probatorio y la decisión de instancia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se decreta la allegada con la demanda y que reposan a folios 03.10– 03.123 del expediente digitalizado.

Interrogatorio de parte al Representante Legal de la demandada.

Declaración de parte al demandante,

Testimonial:

- Edwin Alexander Londoño Obando
- Gustavo Adolfo Castro Pasos.

Oficio: A la empresa CYFO COMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA S. A., con la finalidad de que se allegue al Despacho copia de los registros de los otro si a los contratos laborales; en igual sentido para que informen al Juzgado, los registros de los pagos de los salarios mes a mes con los recargos diurnos, nocturnos y festivos.

**POR LA DEMANDADA (F 02.11)**

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda que glosa entre folios 03.147 – 03.462 del expediente digitalizado.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante

TESTIGOS: Se recibirán los testimonios de Adrián Enrique Romero Uribe.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

Agotado el objeto de la presente audiencia pública, el Despacho declara su terminación y se dispone a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** consagrada en el artículo 80 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para tal efecto, disponemos señalar el 21 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/edf6b15c-acec-426d-a4ad-4d8cfd50c18f?vcpubtoken=165ebb7a-c936-4309-876c-ce184b6f991c>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



INGRID RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA